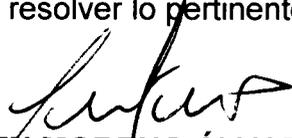


PROCESO: SUCESIÓN  
DEMANDANTE: EDITH MARCELA REINA FLOREZ Y GLADYS PATRICIA REINA FLOREZ  
RADICACION: 2014-446

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 2 de mayo de 2.016. Al Despacho del señor Juez el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, diez (10) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

Una vez recibida la historia clínica por parte de la Clínica Meta correspondiente al paciente PEDRO PABLO CRUZ VIDAL, en donde se puede corroborar que efectivamente se expidió incapacidad médica por 15 días a partir del día 4 de febrero del 2016 (folio 40), procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud elevada por el Dr. PEDRO PABLO CRUZ VIDAL, en calidad de apoderado del heredero Luis Carlos Reina Flórez, mediante oficio radicado 17 de febrero del 2016, respecto a suspender el proceso y/o término de ejecutoria, por el periodo de incapacidad médica que le impide actuar dentro del proceso.

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el numeral segundo del Artículo 168 del C. de P.C., se dispone que el término de ejecutoria del auto del 9 de febrero del 2016 en donde se resuelve la objeción presentada a los inventarios y avalúos, correrá a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE

  
**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

NB/


<b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>032</u> del <u>12 MAY 2016</u>
 <b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ</b> Secretaria